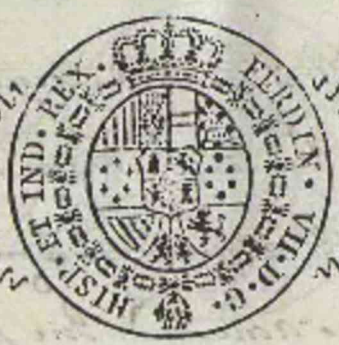


Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

lo q. se dice el  
cap. 1.<sup>o</sup> del art. 1.<sup>o</sup>  
de la ley de  
17 de Mayo de  
1800. y de la  
ley de 17 de  
Junio de 1808.  
y de la ley de  
17 de Mayo de  
1812.

Se le da cuenta de la formacion de la Justicia Nacional local  
de esta Plaza, en el que manifiesta se haya entendido a los  
Señores Jefes, Oficiales y demas Individuos de Dho. Batallon  
y de la partida de cavalleria la satisfaccion que ha tenido de  
ver los sentimientos patrioticos que los animan, y que en el  
siguiente dia ha dispuesto se anuncie en el diario de aquella  
ciudad la referida formacion. expresando que como gober-  
nador se lea este oficio al frente del mismo Batallon en el  
primer dia de su formacion para su satisfaccion. Remendado  
por este Ayuntamiento de nueva. Guera por ahora en su inteligencia. y  
a reserva de acordar en lo sucesivo lo que tenga por conve-  
niente.

oficio de Jefe y  
Cap. Político  
través de  
quinto de día  
de ser el  
de la  
de la  
de la  
de la  
de la

Viose un oficio del Sr. Jefe Sup. Político de esta  
Prov. de sufra. diez y ocho del corriente en el que traslada cuanto  
se dice el Sr. Secretario de Guerra y del despacho de la Gober-  
nacion de la Peninsula, con la de ocho del mismo, referente  
a no haver sido del agrado de S. M. la instalacion de la  
la nombrada Constitucional en esta Plaza, y que se pro-  
ceda inmediatamente a la disolucion por las razones y de-  
mas que contiene, y que como S. M. lo manifiesta para que  
sin la menor dilacion esta Corporacion trate de hacer cumplir

